Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Hourcade, Horacio Alberto y otros c/ Estado Nacional - Ministerio del Interior - Secretaría de Seguridad Interior - Policía Federal Argentina s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de la recurrente encuentran adecuada respuesta en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Agréguese la queja al principal. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS S. FAYT

Recurso de hecho interpuesto por **Horacio Alberto Hourcade, Luis Alberto Soubie y Carlos Alberto Serravalle, actores en autos,** representados por el **Dr. Juan Agustín.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativa Federal n° 12.**